

10 JUL 2020

000867

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____ /34

VISTOS:

a) Modificación Convenio Ad- Referéndum de fecha 15 de Mayo del año 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA representada por su Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, don Mauricio Esteban Contreras Sánchez, para la ejecución del Programa de Pavimentación Participativa 29º Proceso Lista de Selección y 29º Proceso Lista Espera Selección Adicional año 2019, Proceso Presupuestario 2020-2021, con una inversión total de \$ 521.347.000.-

b) Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 07 de Julio de 2020, el H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad, aprobar la suscripción de Modificación de Convenio Ad-Referéndum del Programa de Pavimentación Participativa 29º Proceso de Lista de Selección y 29º Proceso Lista Espera Selección Adicional año 2019, Proceso Presupuestario 2020-2021, con una inversión total de \$ 521.347.000.-

c) La Resolución N° 7 del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio Ad-Referéndum de fecha 15 de Mayo del año 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA representada por su Director (S) de SERVIU Región de la Araucanía, don Mauricio Esteban Contreras Sánchez, para la ejecución del Programa de Pavimentación Participativa 29º Proceso de Lista de Selección y 29º Proceso Lista Espera Selección Adicional año 2019, Proceso Presupuestario 2020-2021 , las obras a ejecutar demandarán una inversión total de \$ 521.347.000, para lo cual SERVIU de La Araucanía, aportará la suma de \$ 457.785.000.- y aporte Municipal Reglamentario de la comuna Angol es de \$ 44.783.000 y el aporte por superación al costo límite es de \$ 63.562.000.- y el Comité de pavimento participativo aportará la suma \$0.-

2. La presente Modificación de Convenio se entiende formar parte del Convenio Ad-Referéndum original, singularizado en la Cláusula Primero, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

- JENN/MBS/cst.
DISTRIBUCIÓN
- DIRECTOR (S) REGIONAL DE SERVIU
 - C.C. SERVIU PROVINCIAL
 - C.C. DEPTO. ADM. Y FINANZAS
 - C.C. DEPTO. SECPLA
 - C.C. DEPTO. JURÍDICO
 - C.C. DEPTO. CONTROL
 - SECRETARÍA MUNICIPAL
 - ARCH. OFICINA DE PARTES


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



Nº 6643

MODIFICACION DE CONVENIO

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

29° PROCESO LISTA DE SELECCIÓN Y 29° PROCESO LISTA ESPERA

SELECCIÓN ADICIONAL AÑO 2019

PROCESO PRESUPUESTARIO 2020-2021

En Temuco a 15 de mayo de 2020, entre Don Mauricio Esteban Contreras Sánchez, Arquitecto, chileno, Casado, cédula de identidad N°10.967.763-9, Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, en adelante “SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA” y en su representación, ambos domiciliados en calle B. O’Higgins N° 830 de TEMUCO y Don, JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, Chileno, Divorciado, cédula de Identidad N° 6.535.099-8, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” y en su representación, ambos domiciliados en Calle Pedro Aguirre Cerda #509, Angol; exponen que vienen a celebrar la siguiente modificación de Convenio:

PRIMERO:

ANTECEDENTES

Que por Resolución Exenta N° 00967 de fecha 23-04-2020 de Serviu Región de la Araucanía, se aprobó el Convenio suscrito con fecha 31 de Enero de 2020, entre el Serviu Región de la Araucanía y la Municipalidad de Angol para la contratación y ejecución de las obras de proyectos seleccionados en el 29° Proceso de Selección y 29° Proceso Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa 29° Llamado, correspondiente al año 2019.

El DS N° 107, de 20/03/2020, publicado en el Diario Oficial el 23/03/2020, que Declara como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID-19, por un plazo de doce meses a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, por un plazo de doce meses.

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Exenta N° 1820 de 2003, que fija procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por decreto N° 114 (V. y U). de 1994, que, entre otros indica los aportes monetarios considerados para los respectivos comités y municipios y señala también que *"Quedarán exentos de concurrir con los aportes señalados en este número, tanto los comités de pavimentación como las municipalidades respectivas, aquellos proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigentes, de arrastre o nuevos, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectadas por sismos o catástrofes, conforme al DS 104, de Interior, de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282. Este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada."*

Que el Convenio Ad Referéndum mencionado en la cláusula Primero, Antecedentes, primer párrafo; fue firmado con anterioridad al decreto mencionado en la cláusula Primero, Antecedentes, segundo párrafo.

Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una modificación del citado Convenio, en el sentido de dejar establecido que quedarán exentos de concurrir con los aportes financieros que requiere el Programa de Pavimentación Participativa, las comunas de la Región de la Araucanía que cuyos proyectos fueron seleccionados en el 29 llamado del Programa de Pavimentación Participativa, Proceso Lista de Selección y Lista de Espera Selección Adicional, señalando los aportes definitivos para cada Comuna.

SEGUNDO:

OBJETO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Serviu Región de La Araucanía y la Municipalidad de Angol, de común acuerdo, viene a modificar el Convenio Ad Referéndum suscrito por dichas entidades individualizadas en la comparecencia de esta convención, en cuanto a considerar los siguientes aspectos:

a) MODIFICACION APORTES

IDENTIFICACION DE LOS PROYECTOS

1.- Lista Selección:

Nº PROYECTO	LOCALIDAD	CALLE O PASAJE	TRAMO ENTRE CALLES	SUP.M2
19-6422	ANGOL	COLIMA	LOS CONFINES Y PUENTE RIO REHUE	1.222
14-6158	ANGOL	LIENTUR	VALPARAISO Y COLIMA	1.582
18-6115	ANGOL	MAGALLANES	AVDA.ALEMANIA Y ANTOFAGASTA	1.103
			TOTAL	3.907

2.- Lista Espera Selección Adicional:

Nº PROYECTO	LOCALIDAD	CALLE O PASAJE	TRAMO ENTRE CALLES	SUP.M2
19-6425	ANGOL	LAS INDUSTRIAS	MOLINA Y V. PEREZ ROSALES	1.076
17-5902	ANGOL	21 DE MAYO	PAVIMENTO EXISTENTE Y FIN DE CALLE	672
19-6423	ANGOL	TENIENTE MERINO	AVDA.AUTRIA Y CALLE TRES	650
19-6424	ANGOL	LA ALBORADA	O'HIGGINS Y CURVA ALBORADA	588
			TOTAL	2.986

3.- Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de \$ 521.347.000.- que se enterará de la siguiente manera

- A. El SERVIU Región de La Araucanía, aportará la suma de \$ 457.785.000.- que se imputará al presupuesto 2020-2021.
- B. El Aporte Municipal Reglamentario de la comuna Angol es de \$ 44.783.000 el cual queda eximido.
- C. El Aporte Municipal por superación al costo límite es de \$63.562.000.
- D. El comité de pavimento participativo aportará la suma de \$ 0.

4.- "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a enterar en caja del "SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" los aportes correspondientes a los Municipios de acuerdo al detalle del siguiente cuadro y según lo señalado en la Cláusula Segundo, Objeto, a) Modificación de aportes, número 3, letra C, de la presente Modificación de Convenio. -

FECHA	APORTE
30 DE JUNIO 2020	\$ 15.890.500
31 DE JULIO 2020	\$ 15.890.500
30 DE SEPTIEMBRE 2020	\$ 15.890.500
30 DE OCTUBRE 2020	\$ 15.890.500
TOTAL	\$ 63.562.000

TERCERO:

COMPLEMENTACION:

El contenido de la presente Modificación de Convenio se entiende formar parte del Convenio-Ad Referéndum original, singularizado en la Cláusula Primero, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO:

VIGENCIA

La presente modificación de Convenio empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del instrumento que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del Convenio.

QUINTO:

La presente modificación de Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando tres (3) en poder del "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" y el otro en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTO:

PERSONERIAS:

La personería del Sr. MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SANCHEZ, para actuar en nombre y representación del Serviu Región de La Araucanía consta de:

- El D.L. N°1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- El Decreto (TRA) N°272/15/2019 de fecha 27/11/2019, registrado por la CGR el 03/12/2019, que declara vacante el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía;
- La Resolución Exenta (RA) N°272/1186/2020 de fecha de 4 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa, en calidad de suplente, a don Mauricio Contreras Sánchez en el cargo de Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía;

Asimismo, la personería del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL consta en *Decreto Alcaldicio N°6404* de fecha *06-12-2016*, documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos de las partes.

